



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº3630 DE 2015, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. Nº **3593**

VALPARAÍSO, - 1 DIC. 2016

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (DAS) Nº 283/2016, de fecha 22 de noviembre de 2016; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.880; el D.S. Nº 296 de 2004, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que aprueba el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción; el D.S. Nº 409 de 2000 y los Decretos Exentos Nº 123 de 2014, Nº 943 de 2015 y Nº 346 de 2016, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 3630 de 2015 y sus modificaciones, y la Resolución Exenta Nº 3547 de 2016, ambas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento Nº 123 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, las pesquerías artesanales de Anchoqueta y Sardina común de la XIV Región se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales.

Que mediante Decreto Exento Nº 904 de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se modificó la cuota global anual de captura para el recurso Sardina común *Strangomera bentincki* en la unidad de pesquería de la V a X Regiones, establecida mediante Decreto Exento Nº 943 de 2015, del mismo Ministerio.

Que mediante Resolución Exenta Nº 3547 de 2016, se modificó la distribución de la fracción artesanal de la cuota anual de captura, por región, año 2016, de la pesquería artesanal de Sardina común *Strangomera bentincki* de la V, VI, VII, VIII, IX, XIV, X Regiones.

Que conforme lo anterior, el Departamento de Análisis Sectorial, mediante Informe Técnico citado en Visto, ha recomendado modificar la Resolución Exenta Nº 3630 de 2015 de esta Subsecretaría, que estableció la distribución para las unidades de pesquerías de las unidades de pesquerías de Anchoqueta y Sardina común de la XIV Región, sometido al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, en lo relativo a la pesquería artesanal de Sardina común.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 1.- de la Resolución Exenta Nº 3630 de 2015, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, que estableció la distribución del recurso Sardina común *Strangomera bentincki* para la XIV Región de Los Ríos, sometido al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, en el sentido de reemplazar la tabla indicada en la letra b) por la siguiente:

b) Pesquería artesanal de Sardina común:

c) Organización	%	Ene-Abr	May-Ago	Sep-Dic	Total
Armadores Pelágicos de Valdivia Asociación Gremial - APEVAL A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 29-14	7,610%	1848,654	217,489	120,387	2186,530
Asociación de Armadores Cerqueros de Valdivia ACERVAL A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 207-10	16,621%	4037,644	475,017	262,938	4775,599
Asociación de Armadores y Pescadores Cerqueros ACERMAR A.G. - ACERMAR A.G.; Registro de Asociaciones Gremiales N° 4205	7,868%	1911,322	224,861	124,468	2260,652
Asociación Gremial de Armadores Cerqueros de la Región de los Ríos - ACER A.G., Registro de Asociación Gremial N° 3793	10,945%	2658,897	312,811	173,152	3144,860
Asociación Gremial de Armadores Cerqueros de Valdivia SIPACERVAL A.G N° 44-14	29,816%	7243,288	852,152	471,695	8567,134
Asociación Gremial de Armadores y Pescadores Artesanales de Chile - (A.G.) - ARMAPES (A.G.), Registro de Asociaciones Gremiales N° 264-10	4,681%	1137,104	133,777	74,050	1344,931
Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Recolectores y Armadores Cerqueros de la Región de Los Ríos APACER A.G N° 46-14	5,880%	1428,524	168,062	93,028	1689,613
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Amargo, Registro Sindical Único 14.01.0105	6,643%	1613,760	189,854	105,091	1908,705
Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales del Balneario de Niebla, Registro Sindical Único 14.01.0127	2,626%	637,817	75,037	41,536	754,389
Sindicato Independiente de Armadores y Pescadores Artesanales Históricos de Valdivia, Registro Sindical Único 14.01.0514	5,069%	1231,425	144,874	80,192	1456,491
Sindicato de Trabajadores Independientes N° 1, Buzos y Pescadores de Mehuín RSU N° 14.03.0021	0,000%	0,000	0,000	0,000	0,000
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Travesí, RSU N° 14.01.0345	0,000%	0,000	0,000	0,000	0,000
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Armadores Cerqueros de Valdivia, RSU N° 14.01.0330	0,000%	0,000	0,000	0,000	0,000
Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos, Mariscadores, Pescadores Artesanales de la Caleta de Los Molinos, RSU N° 14.01.0136	0,000%	0,000	0,000	0,000	0,000
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Corral, RSU N° 14.01.0115	0,000%	0,000	0,000	0,000	0,000
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Bonifacio, RSU N° 14.01.0140	0,000%	0,000	0,000	0,000	0,000
Cuota residual	2,242%	544,566	64,067	35,463	644,096
TOTAL	100%	24.293	2.858	1.582	28.733

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



RAUL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

